

OM-006-2019

**CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, En la Constitución de la República del Ecuador, Título V. DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO, Art. 238, en donde se establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter territorialidad, integración y participación ciudadana. Además dice constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales. Se le concede además la potestad legislativa a través del Art. 240 ibídem, que dice que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 270, del mismo cuerpo legal, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad";

Que, el Art. 293, ibídem, establece: "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía";

Que, el Art. 296, ibídem, establece: "La Función Ejecutiva presentará cada semestre a la Asamblea Nacional el informe sobre la ejecución presupuestaria. De igual manera los gobiernos autónomos descentralizados presentarán cada semestre informes a sus correspondientes órganos de fiscalización sobre la ejecución de los presupuestos. La Ley establecerá las sanciones en caso de incumplimiento.

Que, el Art. 297, ibídem, señala: "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en El Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público";

Que, el Art. 298, ibídem, establece: "Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias";

Que, el Art. 310, ibídem, señala: "El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 1 establece que: "Ámbito.- Este código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través de sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 5 establece: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin responsabilidad de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, la autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 6: Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las Leyes de la República.

Que, el Art. 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: que los gobiernos autónomos descentralizados se ajustarán a los lineamientos establecidos en la ley que regulan las Finanzas Públicas, en sus respectivos planes de desarrollo territorial en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

Que, la elaboración de los presupuestos deberá responder a los conceptos y metodologías participativas establecidas en la Constitución Política de la República. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado.

Que, son atribuciones del Concejo Cantonal, aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

Que, la proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 233 señala: Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 234: Contenido.- Cada Plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Que, los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

En uso de las atribuciones y facultades que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

EXPEDIR LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2019, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

INTRODUCCIÓN

La Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, encamina su accionar buscando cumplir con eficiencia y efectividad las metas locales y nacionales buscando el buen vivir, sobre todo cubrir las necesidades básicas insatisfechas de la población, elevar la calidad de vida de sus pobladores; en definitiva, quiere llegar a ser el verdadero promotor del desarrollo económico, social y turístico del Cantón.

VISIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, se constituirá en un ejemplo del desarrollo local y contará con un personal capacitado que trabaja planificadamente basado en principios y valores como solidaridad, honestidad, responsabilidad; es una institución que realizará autogestión, sostenible y eficiente; promoverá la participación ciudadana para una distribución eficaz y equitativa de los recursos; sus servicios serán de calidad y trabajará en forma transparente; sus acciones permitirán preservar el medio ambiente, la diversidad cultural, la equidad de género y generacional convirtiéndose en un Municipio saludable.

MISIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana contribuye al bienestar de la sociedad del Cantón Francisco de Orellana brindando obras y servicios públicos de buena calidad en forma equitativa y respetando la biodiversidad y la diversidad cultural; además, trabaja con transparencia y crea espacios para la participación ciudadana en los ámbitos ambiental, social, económico y cultural, con lo que promueve el desarrollo cantonal planificado y sustentable.

I.- BASE LEGAL

La I. Municipalidad del Cantón Francisco de Orellana fue creado mediante Decreto Ejecutivo del 21 de Abril 1969 y publicado en el Registro Oficial No 169 del 30 de Abril de 1969. Con Decreto Legislativo No. 119 del 28 de Julio de 1.998, publicado en el Registro Oficial No. 372 del 30 de Julio de 1.998, se crea la Provincia de Orellana, como unidad territorial administrativa de los cantones Aguarico, Joya de los Sachas y Loreto, declarándose como Capital de la nueva Provincia a la Ciudad Francisco de Orellana.

Rigen sus funciones y actividades las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- La Constitución de la Republica.
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Código Tributario Interno.
- Ley Orgánica del Servicio Público.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público.
- Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, excepto del capítulo I.
- Código del Trabajo
- Código Civil
- Código orgánico de entidades de seguridad ciudadana y orden público.
- Reglamento General de Bienes del Sector Público
- Resoluciones del "Ministerio de Relaciones Laborales"
- Ley Orgánica Para La Planificación Integral De La Circunscripción Territorial Especial Amazónica; y,

- Todas las demás leyes, ordenanzas, reglamentos y resoluciones propias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

II.- OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

Entre los objetivos y metas que persigue la administración municipal son los siguientes:

- 1.- Satisfacer las necesidades básicas colectivas de las áreas urbanas y rurales del cantón de conformidad con las competencias otorgadas, propendiendo a elevar el nivel de vida de la población y de crecimiento armónico y ordenado, para alcanzar el buen vivir de todos y cada uno de los asentamientos poblacionales de Francisco de Orellana y mantener su relación con las otras zonas del país.
- 2.- Fortalecer las estrategias de desarrollo integral del cantón junto con todos los sectores sociales.
- 3.- Fomentar la participación ciudadana en la gestión municipal y el mantenimiento de los servicios y bienes públicos.
- 4.- Fomentar el trabajo el trabajo coordinado entre departamentos y autoridades municipales.
- 5.- Reconocer la identidad étnica y cultural del cantón en todas las acciones.
- 6.- Propender el desarrollo económico, productivo y social para garantizar derechos y mejorar el estilo de vida de las y los ciudadanos del Cantón.
- 7.- Fomentar acciones de cooperación internacional y nacional públicos y privados, en procura de recursos para obras y servicios que vayan a contribuir y satisfacer las necesidades básicas de la población: agua potable, alcantarillado, vialidad urbana, comunicación, educación, salud, etc.

Sin perjuicio de las competencias exclusivas señaladas en la Constitución de la Republica, son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, las siguientes:

- 1.- Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias;
- 2.- Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- 3.- Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización. División o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- 4.- Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- 5.- Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- 6.- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- 7.- Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- 8.- Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinara con los otros niveles de gobierno;
- 9.- Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- 10.- Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los concejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinara con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- 11.- Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- 12.- Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explicación reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faena miento, plazas de mercado y cementerio;
- 13.- Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él.
- 14.- Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularan y ejecutarán políticas locales, planes y

evacuación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

- 15.- Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- 16.- Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad.
- 17.- Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del canto;
- 18.- Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana;
- 19.- Las demás establecidas en la Ley.

III.- POLÍTICAS DE LA ENTIDAD

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, adopta las siguientes políticas:

- 1.- Propiciar la planificación y el desarrollo cantonal, teniendo en cuenta las orientaciones emanadas de los planes nacionales de desarrollo que adopte el estado ecuatoriano y la planificación local participativa del cantón.
- 2.- Promover las actividades con los organismos que tienen a cargo el desarrollo y ejecución de obras y servicios similares.
- 3.- Aplicar las leyes, reglamentos y ordenanzas para el logro de los diferentes desembolsos y recaudación de los ingresos de administración directa, así como también la expedición y actualización de ordenanzas tributarias.
- 4.- Ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos en forma programática y de conformidad con la planificación establecida.
- 5.- Aprovechar los estudios técnicos existentes para la dotación de obras y servicios prioritarios, tales como: dotación de agua potable, alcantarillado, saneamiento, etc.
- 6.- Actualizar los catastros de contribuyentes de los tributos y rentas que determinan las leyes y ordenanzas, para generar mayores ingresos, permitiendo una mejor operatividad en la recaudación.
- 7.- Sanear la cartera vencida, realizando una campaña de concienciación e implantando incluso el cobro por la vía coactiva, tratando de crear una cultura tributaria en el cantón.

- 8.- Buscar la cooperación internacional de instituciones públicas y privadas, así como también de organismos no gubernamentales de nivel nacional e internacional, para el apoyo de obras y servicios a través de convenios de participación conjunta.
- 9.- Realizar campañas de turismo en todo el cantón, procurando la visita de turistas nacionales y extranjeros.
- 10.- Capacitar al talento humano del cantón.
- 11.- Apoyar el proceso de descentralización, procurando dar atención prioritaria al desarrollo social de grupos vulnerables, especialmente niños, niñas adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores.
- 12.- Fomentar el desarrollo de actividades micro empresarial del cantón.
- 13.- Reglamentar y crear ordenanzas sobre explotación de áridos y pétreos, y más productos y servicios que brinda la institución municipal.

IV.- ORGANIZACIÓN

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA CUENTA CON LA SIGUIENTE ORGANIZACIÓN.

La organización interna del G.A.D. Municipal Francisco de Orellana, se rige por la Estructura Orgánica Descriptiva contenida en la Ordenanza que contiene el reglamento orgánico de gestión organizacional por procesos que aparece a continuación, el mismo que corresponde a los siguientes procesos o niveles de acuerdo a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

NIVELES O PROCESOS	INTEGRADO POR
1.- GOBERNANTE	<ul style="list-style-type: none"> ✓ CONCEJO MUNICIPAL (7 Concejales) ✓ ALCALDÍA (EJECUTIVO)
2.- HABILITANTES	
2.1 ASESORÍA	<ul style="list-style-type: none"> ✓ PROCURADURÍA SÍNDICA. ✓ DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ✓ DIRECCIÓN DE DESARROLLO COOPERACIÓN Y PROYECTOS.

2.2 APOYO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ SECRETARÍA GENERAL. ✓ DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. ✓ DIRECCIÓN FINANCIERA. ✓ DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO.
3.-AGREGADOR DE VALOR	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ✓ DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ✓ DIRECCIÓN RIESGOS ✓ DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE. ✓ DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. ✓ DIRECCIÓN DE JUSTICIA, CONTROL Y VIGILANCIA. ✓ DIRECCIÓN DE TURISMO ✓ DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. ✓ DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES.

INGRESOS

I.- EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA

1.1.- POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO

1.1.1.-Elaborar las ordenanzas de carácter tributario y actualización aquellas que en el transcurso del tiempo resultaren inconvenientes o no se puedan aplicar, ya sean por el incremento del costo de prestaciones de los servicios y obras en beneficio común o por el crecimiento del cantón.

1.1.2.-Implementar a través de las direcciones: gestión administrativa y financiera, conjuntamente con las demás direcciones que conforman la organización municipal, los procedimientos establecidos y de su competencia para la recaudación de las rentas municipales.

1.1.3.-Actualizar de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los catastros rurales y urbanos e incorporar al catastro municipal, todas las propiedades situadas en los perímetros de la jurisdicción cantonal y que estén valuadas técnicamente de acuerdo con la Ley, ordenanzas y reglamentos institucionales.

1.1.4.-Elaborar y actualizar el catastro de comerciantes, de ocupación en los mercados, y de actividades turísticas y de otras actividades que se estime conveniente, considerando lo establecido en el COOTAD.

1.1.5.-Establecer las tarifas de las tasas municipales, que se graven por los servicios que preste la municipalidad en lo que se refiere a tasas por recolección de residuos sólidos,

aseo público, agua potable, servicios técnicos - administrativos, y otros, de tal manera que dichas tarifas cubran el costo del servicio prestado.

1.1.6.- Establecer los valores de formularios que se utilizan en los diversos trámites municipales.

1.1.7.- Acudir al Gobierno Nacional con los justificativos necesarios para las transferencias oportunas de las asignaciones correspondientes de los componentes A y B, regulados por el Ministerio de Finanzas, Ley 010 del Ecodesarrollo, y otros recursos legalmente asignados para el desarrollo físico, social, cultural y económico del cantón.

1.1.8.- Establecer los controles a nivel de usuario y administrativo de los sistemas informáticos "SIG-AME" y "CABILDO", con el fin de mejorar el sistema contable y de recaudación, así como de control tributario, hasta que sea reemplazado por un software administrativo integrado, cuya responsabilidad será delegada al área financiera.

JUSTIFICATIVO DE INGRESOS PROPIOS

Para el año 2019, se ha tomado como referencia, los gastos e ingresos prorrogados del año 2018, de acuerdo a las nuevas resoluciones emanadas por el Ministerio de Finanzas, de la siguiente manera:

Para gasto corriente el Gobierno Autónomo Descentralizada Municipal Francisco de Orellana utilizará de los componentes A y B, el GADMFO, el 58%, de la Ley Orgánica Para La Planificación Integral De La Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el 20%, y el 100% de los ingresos propios de autogestión contributiva, excepto lo correspondiente a los ingresos por contribución de mejoras, cuyo valor se utilizará en su totalidad en gastos de Inversión.

El COOTAD en su Capítulo II, Artículo 171, determina los Tipos de Recursos Financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la siguiente desagregación:

- a) Ingresos propios de la gestión;
- b) Transferencias del presupuesto general del Estado;
- c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones;
- d) Participación en las rentas de la explotación o Industrialización de recursos naturales no renovables; y,
- e) Recursos provenientes de financiamiento.

a) Ingresos propios de la gestión

Son los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos.

b) Transferencias del presupuesto general del Estado

Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes; los que provengan por el costeo de las competencias a ser transferidas; y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y a la ley.

c) Ingresos por otras transferencias, legados y donaciones

Comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable.

d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables

En cuyas circunscripciones se exploten o industrialicen recursos no renovables tendrán derecho a participar en las rentas que perciba el Estado por esta actividad, de acuerdo a lo previsto en la Constitución, en el COOTAD y lo que se disponga en las leyes del sector correspondiente, independientemente de la inversión en las acciones orientadas a la restauración de la naturaleza.

TIPO DE INGRESO	VALOR	%
Ingresos Corrientes	12.545.908,31	21,3%
Ingresos de Capital	28.523.982,65	48,4%
Ingresos de Financiamiento	17.805.410,97	30,2%
TOTAL	58.875.301,93	100%



La Dirección Financiera dentro de la normativa vigente estipulada en el clasificador presupuestario de ingresos emitido por el Ministerio de Finanzas, establece las formas de clasificación de los ingresos (Art. 224 del COOTAD):

INGRESOS POR GRUPOS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMAS Y UNIDADES EJECUTORAS

EGRESOS

Se dividen en áreas y programas de la siguiente manera:

ÁREA I A100	SERVICIOS GENERALES
ÁREA II A200	SERVICIOS SOCIALES
ÁREA III A300	SERVICIOS COMUNALES
ÁREA IV A400	SERVICIOS ECONÓMICOS
ÁREA V A500	SERVICIOS INCLASIFICABLES.

ÁREA I SERVICIOS GENERALES

- 100. SERVICIOS GENERALES
- 110. Programa 1 – Administración General
- 111. Concejo
- 112. Alcaldía
- 113. Dirección Procuraduría Síndica
- 114. Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana
- 115. Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos
- 116. Dirección de Secretaría General
- 117. Dirección Administrativa
- 118. Dirección de Talento Humano
- 120. Programa 2 – Administración Financiera
- 121. Dirección Financiera
- 130. Programa 3 – Justicia, Policía y Vigilancia
- 131. Dirección de Justicia, Control y Vigilancia

ÁREA II SERVICIOS SOCIALES

- 200. SERVICIOS SOCIALES
- 210. Programa 1 – Desarrollo Humano
- 211. Dirección de Desarrollo Social

ÁREA III SERVICIOS COMUNALES

- 300. SERVICIOS COMUNALES
- 310. Programa 1 – Planificación
- 311. Dirección de Planificación
- 320. Programa 2 – Riesgos
- 321. Dirección de Riesgos
- 330. Programa 3 – Higiene
- 331. Dirección de Servicios Municipales
- 340. Programa 4 – Ambiente
- 341. Dirección de Ambiente
- 350. Programa 5 – Turismo
- 351. Dirección de Turismo

ÁREA IV SERVICIOS ECONÓMICOS

- 400. SERVICIOS ECONÓMICOS
- 410. Programa 1 – Obras Públicas
- 411. Dirección de Obras Públicas
- 420. Programa 2 – Agua Potable
- 421. Dirección de Agua Potable y Alcantarillado

ÁREA V SERVICIOS INCLASIFICABLES

- 500. SERVICIOS INCLASIFICABLES
- 510. Programa 1 – Gastos de la Entidad
- 511. Gastos de la Entidad
- 520. Programa 2 – Servicio de la Deuda
- 521. Servicio de la Deuda

CODIFICACIÓN INDIVIDUAL DE LOS PROGRAMAS, SUB/PROGRAMAS, ALINEADOS A LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS

CUADRO DE ALINEACIÓN

N° AREA	AREAS	N° PROGR AMA	PROGRAM A	N° SUB PROGR AMA	SUB-PROGRAMA	N° PROC ESO	PROCESOS
A100	SERVICIOS GENERALES	110	PROGRAMA 1- ADMINISTRACION GENERAL	111	CONCEJO MUNICIPAL	100	CONCEJO
				112	ALCALDIA	100	ALCALDIA
				113	DIRECCIÓN PROCURADURIA SINDICA	100	DIRECCIÓN PROCURADURIA SINDICA
					SINDICA	100	DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA
				114	DIRECCIÓN COMUNICACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA	120	JEFATURA DE CONTENIDO Y DIFUSION
						130	JEFATURA DE RELACIONES PÚBLICAS
140	JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA						

					100	DIRECCIÓN DE DESARROLLO, COOPERACION Y PROYECTOS
					110	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ESTRATEGICO
					120	DEPARTAMENTO DE COOPERACION Y GESTIÓN DE CALIDAD
					130	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
					140	DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
					100	DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
					100	DIRECCION ADMINISTRATIVA
					120	JEFATURA DE CONTRATACION PUBLICA
					130	JEFATURA DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS INFORMATICOS
					140	JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES E INSTITUCIONALES
					150	JEFATURA DE PROVEEDURIA Y CONTROL DE ACTIVOS
					100	DIRECCION DE TALENTO HUMANO
					120	JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO
					130	JEFATURA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL
					100	DIRECCION FINANCIERA
					121	UNIDAD DE TESORERIA
					122	UNIDAD DE TESORERIA-JEFATURA DE RECAUDACIONES
					123	UNIDAD DE TESORERIA-JEFATURA DE COACTIVAS
					130	JEFATURA DE CONTABILIDAD
					140	JEFATURA DE PRESUPUESTO
					150	JEFATURA DE RENTAS
					160	JEFATURA DE NOMINAS Y ROLES
					100	DIRECCION DE JUSTICIA, CONTROL Y VIGILANCIA
					120	JEFATURA DE CONTROL AMBIENTAL
					130	JEFATURA DE CONTROL MUNICIPAL
					140	JEFATURA DE OPERACIONES
					100	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
					120	JEFATURA DE INCLUSIÓN SOCIAL
					130	JEFATURA DE DEPORTES Y RECREACION
					140	JEFATURA DE SALUD (SUPRESION DE PUESTOS)
					100	DIRECCION DE PLANIFICACION
					120	JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS
					130	JEFATURA DE REGULACION Y CONTROL DE EDIFICACIONES
					100	DIRECCION DE DESARROLLO, COOPERACION Y PROYECTOS
					110	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ESTRATEGICO
					120	DEPARTAMENTO DE COOPERACION Y GESTIÓN DE CALIDAD
					130	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
					140	DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
					100	DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
					100	DIRECCION ADMINISTRATIVA
					120	JEFATURA DE CONTRATACION PUBLICA
					130	JEFATURA DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS INFORMATICOS
					140	JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES E INSTITUCIONALES
					150	JEFATURA DE PROVEEDURIA Y CONTROL DE ACTIVOS
					100	DIRECCION DE TALENTO HUMANO
					120	JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO
					130	JEFATURA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL
					100	DIRECCION FINANCIERA
					121	UNIDAD DE TESORERIA
					122	UNIDAD DE TESORERIA-JEFATURA DE RECAUDACIONES
					123	UNIDAD DE TESORERIA-JEFATURA DE COACTIVAS
					130	JEFATURA DE CONTABILIDAD
					140	JEFATURA DE PRESUPUESTO
					150	JEFATURA DE RENTAS
					160	JEFATURA DE NOMINAS Y ROLES
					100	DIRECCION DE JUSTICIA, CONTROL Y VIGILANCIA
					120	JEFATURA DE CONTROL AMBIENTAL
					130	JEFATURA DE CONTROL MUNICIPAL
					140	JEFATURA DE OPERACIONES
					100	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
					120	JEFATURA DE INCLUSIÓN SOCIAL
					130	JEFATURA DE DEPORTES Y RECREACION
					140	JEFATURA DE SALUD (SUPRESION DE PUESTOS)
					100	DIRECCION DE PLANIFICACION
					120	JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS
					130	JEFATURA DE REGULACION Y CONTROL DE EDIFICACIONES
					100	DIRECCION DE DESARROLLO, COOPERACION Y PROYECTOS
					110	DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ESTRATEGICO
					120	DEPARTAMENTO DE COOPERACION Y GESTIÓN DE CALIDAD
					130	DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
					140	DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
					100	DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
					100	DIRECCION ADMINISTRATIVA
					120	JEFATURA DE CONTRATACION PUBLICA
					130	JEFATURA DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS INFORMATICOS
					140	JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES E INSTITUCIONALES
					150	JEFATURA DE PROVEEDURIA Y CONTROL DE ACTIVOS
					100	DIRECCION DE TALENTO HUMANO
					120	JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO
					130	JEFATURA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL
					100	DIRECCION FINANCIERA
					121	UNIDAD DE TESORERIA
					122	UNIDAD DE TESORERIA-JEFATURA DE RECAUDACIONES
					123	UNIDAD DE TESORERIA-JEFATURA DE COACTIVAS
					130	JEFATURA DE CONTABILIDAD
					140	JEFATURA DE PRESUPUESTO
					150	JEFATURA DE RENTAS
					160	JEFATURA DE NOMINAS Y ROLES
					100	DIRECCION DE JUSTICIA, CONTROL Y VIGILANCIA
					120	JEFATURA DE CONTROL AMBIENTAL
					130	JEFATURA DE CONTROL MUNICIPAL
					140	JEFATURA DE OPERACIONES
					100	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
					120	JEFATURA DE INCLUSIÓN SOCIAL
					130	JEFATURA DE DEPORTES Y RECREACION
					140	JEFATURA DE SALUD (SUPRESION DE PUESTOS)
					100	DIRECCION DE PLANIFICACION
					120	JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS
					130	JEFATURA DE REGULACION Y CONTROL DE EDIFICACIONES

		CONTROL TERRITORIAL			140	JEFATURA DE PLANIFICACION, REGULACION Y USO DE SUELO
		PROGRAMA 2 - MITIGACION DE RIESGOS	320	321	DIRECCION DE RIESGOS	150 JEFATURA DE TOPOGRAFIA
		PROGRAMA 3 - HIGIENE Y SERVICIOS MUNICIPALES	330	331	DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	100 DIRECCION DE RIESGOS
		PROGRAMA 4 - CONTROL AMBIENTAL	340	341	DIRECCION DE AMBIENTE	120 JEFATURA DE MONITOREO, PREVENCION Y MITIGACION DE RIESGOS
		PROGRAMA 5 - DESARROLLO Y PROMOCION TURISTICA	350	351	DIRECCION DE TURISMO	100 DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES
		PROGRAMA 1 - GESTION DE OBRAS PUBLICAS	410	411	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS	120 JEFATURA DE PLANTA DE FAENAMIENTO
A400	SERVICIOS ECONOMICOS	PROGRAMA 2 - GESTION DE AGUA POTABLE	420	421	DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	130 JEFATURA DE CEMENTERIOS Y ZOOLOGICO
		PROGRAMA 1 - GASTOS DE LA ENTIDAD	510	511	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	140 JEFATURA DE MERCADOS Y COMERCIO
A500	SERVICIOS INCLASIFICABLES	PROGRAMA 1 - SERVICIO DE LA DEUDA	520	521	SERVICIO DE LA DEUDA	100 DIRECCION DE AMBIENTE
						120 JEFATURA DE PROMOCION Y EDUCACION AMBIENTAL
						130 JEFATURA DE CONTROL AMBIENTAL
						140 JEFATURA DE CONTROL ARIDOS Y PETREOS
						150 JEFATURA DE RESIDUOS SOLIDOS
						160 JEFATURA DE PATRIMONIO NATURAL
						100 DIRECCION DE TURISMO
						120 JEFATURA DE GESTION TURISTICA
						130 JEFATURA DE MICRO EMPRENDIMIENTO E INNOVACION
						100 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
						120 JEFATURA DE OBRA CIVIL Y VIAL
						130 JEFATURA DE OBRAS ELECTRICAS
						140 JEFATURA DE FIZCALIZACION
						150 JEFATURA DE EQUIPO CAMINERO
						160 JEFATURA DE PLANTA DE ASFALTO
						100 DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
						110 DEPARTAMENTO DE PRODUCCION AAPP
						120 DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION
						130 DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO
						140 DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO
						100 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD
						100 SERVICIO DE LA DEUDA

ÁREA I. SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 1. ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. JUSTIFICACIÓN

Este programa tiene por objeto controlar el sistema administrativo de la municipalidad, prever su correcto funcionamiento, a través de la máxima autoridad y técnicos administrativos en cada una de las áreas.

Al legislativo local, le compete en especial la función de legislar mediante la expedición de ordenanzas y resoluciones de carácter administrativo y financiero, determinará las políticas a seguirse y fijar los objetivos en cada una de las ramas propias de la administración municipal.

Conocer y aprobar la programación técnica de corto, mediano y largo plazo, elaborada por los departamentos municipales, y aprobada por las comisiones respectivas, dirigir el desarrollo físico del cantón Francisco de Orellana, aprobar el plan de obras locales que interesa a la comunidad, mediante la participación ciudadana, y ejercer las demás atribuciones determinadas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

A la autoridad ejecutiva le corresponde la gestión administrativa y directiva, para lo cual, y de manera principal, deberá hacer cumplir la Constitución, leyes de la República, ordenanzas municipales, reglamentos, acuerdos, y resoluciones del concejo; representar legalmente a la municipalidad, coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas, ejercer los planes y programas de acción aprobadas por el Pleno del Concejo, dirigir y supervisar las actividades municipales, coordinando y controlando el funcionamiento de los diferentes departamentos.

La Procuraduría Síndica asesorará legalmente a la máxima autoridad de la municipalidad, le corresponde además emitir criterios jurídicos, revisión de contratos, informes sobre actos, patrocinar defensa, entablar juicios, preparar resoluciones, estudiar, organizar y actualizar la legislación que corresponde conocer al Concejo Municipal.

La Dirección Administrativa será la encargada de administrar el buen funcionamiento de la institución de acuerdo a la Ley, con el objetivo de lograr la buena marcha de la institución; además, vigilará que los procedimientos a seguirse sean los adecuados de acuerdo a principios legales, y objetivos institucionales, buscando siempre la eficiencia y la eficacia. Será además responsable de la adquisición, almacenaje, custodio y distribución de bienes muebles y administración de propiedades municipales.

Coordinará con las relaciones de trabajo con las demás dependencias municipales.

La Dirección de Talento Humano planificará estratégicamente el desarrollo del talento humano, capacitando para una administración técnica y profesional, orientando la gestión hacia la prestación de servicios eficiente, administrando y estableciendo procesos e instrumentos técnicos tendientes a lograr el desarrollo institucional y de las servidoras y servidores públicos municipales.

La Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos impulsarán los proyectos de la comunidad, en la formulación de la estrategia Municipal así como las políticas y planes, programas y proyectos de desarrollo del cantón. Además tiene como objetivos el planificar, coordinar, controlar y evaluar la ejecución y avance del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. Incluso definir mediante evaluación los hechos a futuro que permitan crear escenarios para la producción y autogestión de los proyectos de cooperación internacional.

La Dirección de comunicación y Participación Ciudadana promueve la participación organizada de la sociedad en los diferentes sectores de la población, actuar como enlace de comunicación, coordinación, entre la sociedad y autoridades municipales. Además fortalece el proceso de planeación participativa, rendición de cuentas y el modelo de gestión pública, que permita a la comunidad la participación activa en la toma de decisiones del gobierno municipal. Además de realizar permanentemente las actividades de evaluación y seguimiento de los programas y proyectos establecidos en los presupuestos participativos.

Son parte de la administración general: Concejo, Alcaldía, Procuraduría Sindica, Talento Humano, Secretaría General, Dirección Administrativa, Dirección de Desarrollo Cooperación y Proyectos, Comunicación y Participación Ciudadana.

2. UNIDAD EJECUTORA.

PROCESOS

CONCEJO
ALCALDIA
DIRECCIÓN PROCURADURIA SINDICA
DIRECCION DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACION CIUDADANA
DEPARTAMENTO DE CONTENIDO Y DIFUSION
DEPARTAMENTO DE RELACIONES PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO, COOPERACION Y PROYECTOS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ESTRATEGICO
DEPARTAMENTO DE COOPERACION Y GESTION DE CALIDAD
DEPARTAMENTO DE PROYECTOS
DEPARTAMENTO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONTRATACION PUBLICA
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS INFORMATICOS
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES E INSTITUCIONALES
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE TALENTO HUMANO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL

ÁREA I. SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 2. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

1. ASPECTOS GENERALES

La Dirección Financiera será responsable por las actividades de programación, preparación, ejecución y control y liquidación del presupuesto; verificación, liquidación y administración de los ingresos, recaudación, custodia y desembolso de fondos;

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las normas, principios y políticas de contabilidad serán base para los sistemas de Tesorería y Contabilidad Municipal. La contabilidad registrará todas las operaciones de patrimonio y presupuesto, y la unidad de tesorería realizará la recepción, recaudación, transferencias de recursos.

Supervisará la expedición de títulos de crédito para el cobro de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

2. UNIDAD EJECUTORA

PROCESOS

DIRECCION FINANCIERA

UNIDAD DE TESORERIA

UNIDAD DE TESORERIA-JEFATURA DE RECAUDACIONES

UNIDAD DE TESORERIA-JEFATURA DE COACTIVAS

JEFATURA DE CONTABILIDAD

JEFATURA DE PRESUPUESTO

JEFATURA DE RENTAS

JEFATURA DE NOMINAS Y ROLES

ÁREA I. SERVICIOS GENERALES
PROGRAMA 3. JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA

1. ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene como finalidad, cumplir y hacer cumplir de manera específica, normas y disposiciones sobre saneamiento, ornato, obras públicas y uso de ingresos y vía pública, juegos, pesas y medidas, funcionamiento de ventas ambulantes, mercados, propaganda, uso de espacios públicos, avenidas, calles y espacios de la ciudad, contenidas en leyes, ordenanzas reglamentos y resoluciones municipales. Además de la custodia y vigilancia de los bienes públicos administrados por la institución municipal.

Reglamentar, previo aprobación del Concejo, el funcionamiento de ventas, ambulantes, procurando reducir al mínimo tal sistema de comercio y vigilar que las disposiciones se cumplan en su ejecución.

Aplicar las sanciones previstas en las normas legales, los que serán impuesta por la o el Comisario Municipal siguiendo el procedimiento establecido para el juzgamiento de las contravenciones.

2. UNIDAD EJECUTORA

PROCESOS

DIRECCION DE JUSTICIA, CONTROL Y VIGILANCIA

COMISARIA

JEFATURA DE CONTROL MUNICIPAL

JEFATURA DE OPERACIONES

ÁREA II. SERVICIOS SOCIALES PROGRAMA 1. DESARROLLO HUMANO

1. ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene como finalidad la de coordinar de manera específica las actividades de desarrollo social para lograr el buen vivir de las y los grupos vulnerables y ciudadanía en general, además realizar las diferentes actividades de expresión cultural y las demás relacionadas a difundir los derechos de las personas.

Impulsar el desarrollo de proyectos culturales y del patrimonio del Cantón, así como también el de coordinar el desarrollo armónico de las festividades del cantón en cuanto se refiere a cultura y deportes.

Ejecutar convenios de participación con sectores públicos y privados, con la finalidad de ampliar la cobertura de prevención y atención a los sectores más vulnerables de la población del cantón en el área de su competencia.

2. UNIDAD EJECUTORA

PROCESOS

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN SOCIAL

DEPARTAMENTO DE DEPORTES Y RECREACION

JEFATURA DE SALUD

ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 1. PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

1. ASPECTOS GENERALES

Asesorar a los niveles gobernantes, directivos de la entidad en todas las materias relacionadas a la planificación en concordancia con el Plan Estratégico Cantonal o Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los planes y programas del nivel central o regional garantizando el crecimiento armónico y uso ordenado del territorio.

Realizar la planificación territorial en cuanto al crecimiento de la ciudad para efectos de señalamiento técnico de construcciones y edificaciones, tomando en cuenta el uso del suelo, para la determinación de las zonas (industrial, residencial y vulnerabilidad), así como la fijación y autorización para la construcción de edificaciones dedicadas a fábricas e industrias.

Facilitar y actualizar las ordenanzas de servicios técnicos que brinda la municipalidad en cuanto a su área de trabajo se refiere, como administración de planos, líneas de fábrica, permisos de construcción, lotizaciones, desmembraciones y más normas de zonificación.

Y todas los demás productos y servicios que constan en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la institución.

2. UNIDAD EJECUTORA

PROCESOS

DIRECCION DE PLANIFICACION
AVALUOS Y CATASTROS
REGULACION Y CONTROL DE EDIFICACIONES
PLANIFICACION, REGULACION Y USO DE SUELO
TOPOGRAFIA

ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES
PROGRAMA 2. GESTIÓN DE RIESGO

1. ASPECTOS GENERALES

Este tiene como misión garantizar un nivel de seguridad con herramientas técnicas de planificación para el aseguramiento del buen vivir entre las poblaciones y la naturaleza, tomando en consideración las labores de prevención, monitoreo y control de áreas vulnerables, sea esta por un efecto natural y/o antrópica en la zona urbana y rural del cantón.

Se trata de proporcionar asesoramiento técnico, administrativo y operativo a las entidades y organismos locales en materia de gestión de riesgo; recopilar y generar información de gestión de riesgo del cantón, que permita realizar una gestión efectiva; análisis y mapeo de riesgos, que comprende la investigación y el conocimiento sobre las amenazas, vulnerabilidad y capacidades a nivel cantonal.

Promover la actualización, generación y aplicación de nuevas normativas y reglamentos sobre materia de gestión de riesgos, así como su aplicación y monitoreo en todas las actividades de servicios públicos, obras públicas, higiene, salubridad, ambiente, planificación, régimen constructivo público y privado, frontera agrícola, ordenamiento territorial, etc.

Velar por el cumplimiento y aplicación de la política y estrategia nacional en gestión de riesgo dentro de su jurisdicción.

Las demás que conlleven a entregar los productos y servicios estipulados en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

2. UNIDAD EJECUTORA

PROCESOS

DIRECCION DE RIESGOS

DEPARTAMENTO DE MONITOREO, PREVENCION Y MITIGACION DE RIESGOS

ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 3. HIGIENE

1. ASPECTOS GENERALES

Tiene como misión programar, conducir, diseñar e implementar sistemas y procesos administrativos que permitan mejorar la calidad de los servicios municipales.

Debe cumplir y hacer cumplir las disposiciones, leyes y ordenanzas municipales referentes a mercados, cementerios y coordinación con el funcionamiento del centro de faenamiento, supervisando y coordinando la ejecución de diversas actividades que se desarrollan en las mercados y ferias de la ciudad.

Efectuar los estudios conducentes para la determinación adecuada de las finalidades y desarrollo de los diferentes servicios públicos y presentar proyecto de ordenanzas, reglamentos que regulen su actividad y su expansión.

2. UNIDAD EJECUTORA

PROCESOS

DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE RASTRO
DEPARTAMENTO DE CEMENTERIOS
DEPARTAMENTO DE MERCADOS Y FERIAS
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO NATURAL

ÁREA III. SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 4. AMBIENTE

1. ASPECTOS GENERALES

Este programa tiene como objetivo realizar el control de las condiciones ambientales del Cantón Francisco de Orellana, por lo general garantizar el derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación. Además se encarga de los servicios de recolección, traslado y disposición final de desechos sólidos.

Inspeccionar todos los establecimientos públicos y privados, tomando las medidas necesarias y preventivas para que en ellas se cumplan las exigencias de higiene.

Velar por el fiel cumplimiento de las normas legales y técnicas sobre saneamiento ambiental y especialmente de las que tienen relación con ruidos, olores desagradables, humo, gases tóxicos, polvo atmosférico, emanaciones y demás factores que puedan afectar a la salud y bienestar de la población.

Encargar de la protección y conservación del medio ambiente del cantón.

Elaborar las políticas, normas y procedimientos del cuidado y conservación de la flora, fauna, forestación cuidado del agua, aire, que son vitales para la salud y desarrollo del cantón.

Diseñar las estrategias de gestión ambiental, mediante ordenanzas que permitan recuperar las afectaciones ecológicas y de medio ambiente, especialmente emitir criterios y controlar sobre las actividades de las compañías hidrocarburíferas y de servicios petroleros que generen afectación al ambiente.

Las demás funciones que permiten lograr los productos y servicios contemplados en el orgánico por procesos.

2. UNIDAD EJECUTORA

PROCESOS

DIRECCION DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y EDUCACION AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE CONTROL AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE CONTROL ARIDOS Y PETREOS
DEPARTAMENTO DE RESIDUOS SOLIDOS
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO NATURAL

ÁREA III SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 5. TURISMO

1.- ASPECTOS GENERALES.

Este programa tiene como misión impulsar la dinámica del desarrollo socioeconómico propiciando la implementación y ejecución de planes, programas y proyectos, basada en un enfoque sustentable y de alta participación social, así como difundir la ciudad a través de la actividad turística a nivel nacional e internacional, de tal manera que la actividad turística sea parte activa en todo el año.

Además será la coordinadora de eventos especiales con relación a las actividades turísticas que posee el cantón en las diferentes temporadas, y presentar planes turísticos estratégicos a mediano y largo plazo.

Promover y llevar a cabo proyectos, tendientes a concretar el desarrollo productivo y económico de las comunidades del Cantón Francisco de Orellana.

Implantar y operar directa o coordinadamente con entidades locales, internas o externas, públicas o privadas los programas o proyectos de protección, producción y conservación con la finalidad de obtener el autofinanciamiento de los mismos, y recursos del desarrollo sustentable.

Concertar la asesoría técnica con organismos y dependencias estatales o privadas, internas o externas, en el establecimiento de nuevas industrias, y técnicas de comercio, cultivos, y promoción artesanal y microempresaria.

Realizar los diferentes diagnósticos sean estos económicos, sociales y productivos, o industriales, para efectos de capacitación, programación, metas y objetivos en los diferentes campos de acción de la municipalidad.

Los demás que conlleven a la entrega de los productos y servicios contemplados en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la institución.

2.- UNIDAD EJECUTORA.

PROCESOS

DIRECCION

GESTION TURISTICA

MICRO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

ÁREA IV SERVICIOS ECONÓMICOS

PROGRAMA 1 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

1. ASPECTOS GENERALES

El presente programa se concentra en los estudios de las construcciones, ejecución de los Planes y Programas elaborados por el Departamento de Gestión de Obras Públicas, obras del presupuesto participativo y aprobado por el Pleno de Concejo.

Se trata de incentivar la ejecución de los proyectos de inversión, los mismos que estarán debidamente fiscalizados por el personal idóneo y para proyectos especiales o grandes obras serán contratados dentro de las normas legales con terceras personas.

Dirigir y coordinar la realización de las obras que se ejecuten por administración directa, y vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas, o concesionarios de las obligaciones y especificaciones contractuales, cuando las obras se realicen por uno de estos sistemas.

Coordinará un catastro de obras prioritarias, procurará ejecutar obras que cubran la mayor cantidad y las más urgentes y prioritarias necesidades del cantón y el control correspondiente en cada una de ellas a través de la fiscalización.

Las demás que constan en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

2. UNIDAD EJECUTORA

PROCESOS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
DEPARTAMENTO DE OBRA CIVIL Y VIAL
DEPARTAMENTO DE OBLRAS ELECTRICAS
DEPARTAMENTO DE FIZCALIZACION
DEPARTAMENTO DE EQUIPO CAMINERO
DEPARTAMENTO DE PLANTA DE ASFALTO

ÁREA IV SERVICIOS ECONÓMICOS

PROGRAMA 2 GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1.- ASPECTOS GENERALES

Es la encargada, de diseñar, construir, operar, controlar, mantener y administrar los sistemas, para la producción, tratamiento, distribución y comercialización de agua potable, para el consumo humano; así como de la conducción, regulación, tratamiento y disposición final, de las aguas residuales de la ciudad, parroquias rurales del cantón, con la finalidad de preservar la salud de sus habitantes y el entorno ecológico cuidando el mantenimiento de las fuentes hídricas del cantón.

Proveer el servicio de agua potable y alcantarillado del cantón de conformidad con el Plan de Desarrollo Estratégico y aplicar las normas adecuadas conducentes a un normal abastecimiento y distribución en condiciones óptimas.

Planificar y ejecutar proyectos de agua potable, alcantarillado y realizar los estudios correspondientes y diseños correspondientes requeridos para el normal desenvolvimiento del abastecimiento del agua potable.

Elaborar las ordenanzas que regulen la distribución, comercialización y cobro de tarifas sectorizadas de acuerdo a las capacidades, tanto económicas, como sociales de nuestra sociedad.

2.- UNIDAD EJECUTORA.

PROCESOS

DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DEPARTAMENTO DE PRODUCCION AAP
DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION
DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

ÁREA V. SERVICIOS INCLASIFICADOS

PROGRAMA 1. GASTOS DE LA ENTIDAD

PROGRAMA 2. SERVICIOS DE LA DEUDA

CONCLUSIONES DE FINANCIAMIENTO

Para el año 2019 la proyección de los ingresos, se lo realizó en base a lo establecido en el artículo 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Además se consideró, los convenios de créditos reembolsables y no reembolsables, con las diferentes instituciones del sistema financiero nacional. Se ha tomado en cuenta las nuevas ordenanzas que permitan ingresos económicos, los revalúo de los predios urbano y rural, para ello se contó con el informe técnico de las direcciones y jefaturas de la institución.

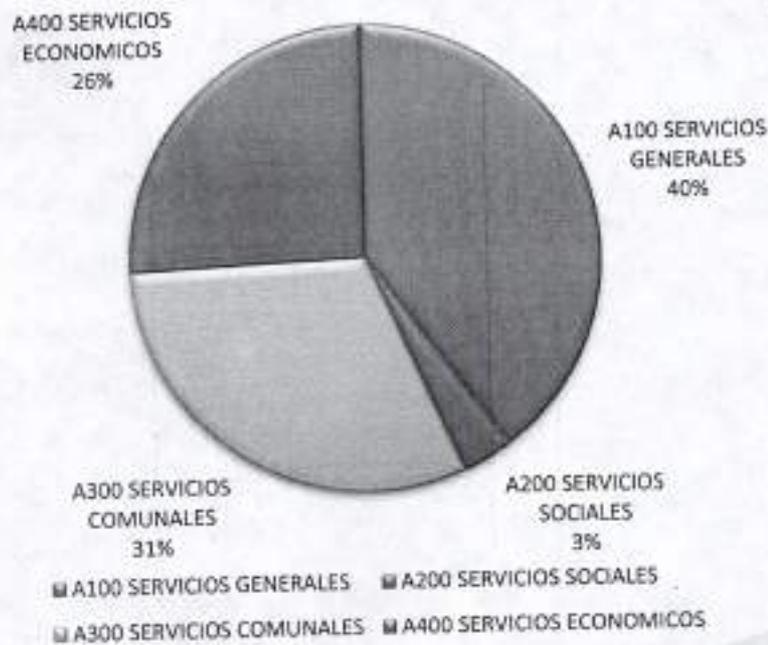
Sobre las nuevas transferencias del gobierno fundamentalmente en lo referente a los componentes A y B, se realizó la proyección global de todas sus variables, cuya clasificación se detalla a continuación:

DISTRIBUCIÓN COMPONENTE "A" AÑO 2019
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
Ley del 15% del PGE
FONDO DE DESARROLLO SECCIONAL
2% DE INGRESOS NETOS PARA CAPITALAS DE PROVINCIA
FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES
FONDO DE SALVAMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
IMPUESTO A LAS TELECOMUNICACIONES
DONACIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA
COMPENSACIÓN LEY 40 PETRÓLEO
COMPENSACIÓN 122 PETRÓLEO
TOTAL
DISTRIBUCIÓN DEL COMPONENTE "B"
Población
Densidad poblacional
Necesidades básicas insatisfechas (NBI) Jerarquizadas
Logros de mejoramiento de vida
Capacidad fiscal
Esfuerzo administrativo
Cumplimiento de metas

ANEXO 1 DEL DISTRIBUTIVO DE PERSONAL

INVERSION POR AREAS		
N° AREA	AREAS	INVERSION
A100	SERVICIOS GENERALES	4.609.642,10
A200	SERVICIOS SOCIALES	412.426,01
A300	SERVICIOS COMUNALES	3.579.907,70
A400	SERVICIOS ECONOMICOS	2.972.917,14
	TOTAL	11.574.892,95

INVERSION POR AREAS



PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS FINANCIADOS (En miles de dólares) - REMUNERACIONES DE PERSONAL EMPLEADOS / TRABAJADORES

N° AREA	AREAS	N° PROGRAM A	PROGRAMA	N° SUB PROGRAM A	SUB-PROGRAMA	N° PROCESO	PROCESOS	AÑO 2019	
								NUEVO PRESUPUEST O CODIFICADO (Miles de USD)	% PRES
A100	SERVICIOS GENERALES	110	PROGRAMA 1 - ADMINISTRACION GENERAL	111	CONCEJO MUNICIPAL	001	CONCEJO	302.497,86	2,61%
					ALCALDIA DIRECCION PROCURADURIA SINDICA	001	ALCALDIA DIRECCION PROCURADURIA SINDICA	191.756,96	1,66%
						001	DIRECCION DE COMUNICACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	89.545,53	0,77%
						001	JEFATURA DE CONTENIDO Y DIFUSION	50.994,40	0,44%
						002	JEFATURA DE RELACIONES	94.827,08	0,82%
					003		80.034,85	0,69%	

				PÚBLICAS			
				004	JEFATURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	72.780,30	0,63%
			115	DIRECCIÓN DE DESARROLLO, COOPERACIÓN Y PROYECTOS			
				001	DIRECCIÓN DE DESARROLLO, COOPERACIÓN Y PROYECTOS	57.690,86	0,50%
				002	JEFATURA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO	50.241,91	0,43%
				003	JEFATURA DE COOPERACION Y GESTION DE CALIDAD	22.628,13	0,20%
				004	JEFATURA DE PROYECTOS	145.521,41	1,25%
				005	JEFATURA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	13.100,18	0,11%
			116	DIRECCIÓN DE SECRETARIA GENERAL			
			117	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA			
				001	DIRECCIÓN GENERAL	160.187,54	1,38%
				001	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	80.780,44	0,70%
				002	JEFATURA DE CONTRATACION PUBLICA	85.421,72	0,74%
				003	JEFATURA DE TECNOLOGIA Y SISTEMAS INFORMATICOS	103.310,36	0,89%
				004	JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES E INSTITUCIONALES	200.518,96	1,73%
				005	JEFATURA DE PROVEEDURIA Y CONTROL DE ACTIVOS	163.525,84	1,41%
			118	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO			
				001	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	79.451,84	0,69%
				002	JEFATURA ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO	83.811,36	0,72%
				003	JEFATURA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL	136.720,60	1,18%
120	PROGRAMA 2 - ADMINISTRACION FINANCIERA	121	DIRECCIÓN FINANCIERA	001	DIRECCIÓN FINANCIERA	129.134,55	1,12%
				002-0	UNIDAD DE TESORERIA	128.294,80	1,11%
				002-1	UNIDAD DE TESORERIA- JEFATURA DE RECAUDACIONES	95.112,44	0,82%
				002-2	UNIDAD DE TESORERIA- JEFATURA DE COACTIVAS	63.177,30	0,55%
				003	JEFATURA DE CONTABILIDAD	189.016,64	1,63%
				004	JEFATURA DE PRESUPUESTO	50.241,86	0,43%
				005	JEFATURA DE RENTAS	130.898,48	1,13%
				006	JEFATURA DE NOMINAS Y ROLES	74.283,40	0,64%
130	PROGRAMA 3 - JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	131	DIRECCIÓN DE JUSTICIA CONTROL Y VIGILANCIA				
				001	DIRECCIÓN DE JUSTICIA, CONTROL Y VIGILANCIA	65.634,34	0,57%
				002	JEFATURA DE CONTROL	75.550,20	0,65%

						AMBIENTAL			
						003	JEFATURA DE CONTROL MUNICIPAL	598.758,52	5,17%
						004	JEFATURA DE OPERACIONES	744.187,24	6,43%
A200	SERVICIOS SOCIALES	210	PROGRAMA 1 - DESARROLLO HUMANO	211	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	001	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	50.994,40	0,44%
						002	JEFATURA DE INCLUSIÓN SOCIAL	157.472,03	1,36%
						003	JEFATURA DE DEPORTES Y RECREACION	170.143,71	1,47%
						004	JEFATURA DE SALUD (SUPRESION DE PUESTO)	33.815,87	0,29%
A300	SERVICIOS COMUNALES	310	PROGRAMA 1 - GESTION DE PLANIFICACION Y CONTROL TERRITORIAL	311	DIRECCION DE PLANIFICACION	001	DIRECCION DE PLANIFICACION	93.230,95	0,81%
						002	JEFATURA DE AVALUOS Y CATASTROS	164.519,56	1,42%
						003	JEFATURA DE REGULACION Y CONTROL DE EDIFICACIONES	83.811,40	0,72%
						004	JEFATURA DE PLANIFICACION, REGULACION Y USO DE SUELO	89.640,65	0,77%
						005	JEFATURA DE TOPOGRAFIA	245.474,03	2,12%
		320	PROGRAMA 2 - MITIGACION DE RIESGOS	321	DIRECCION DE RIESGOS	001	DIRECCION DE RIESGOS	50.994,40	0,44%
						002	JEFATURA DE MONITOREO, PREVENCIÓN Y MITIGACION DE RIESGOS	282.231,49	2,44%
		330	PROGRAMA 3 - HIGIENE Y SERVICIOS MUNICIPALES	331	DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	001	DIRECCION DE SERVICIOS MUNICIPALES	65.172,24	0,56%
						002	JEFATURA DE RASTRO	320.996,69	2,77%
						003	JEFATURA DE CEMENTERIOS Y ZOOLOGICO	307.589,05	2,66%
						004	JEFATURA DE MERCADOS Y FERIAS	73.710,65	0,64%
		340	PROGRAMA 4 - CONTROL AMBIENTAL	341	DIRECCION DE AMBIENTE	001	DIRECCION DE AMBIENTE	69.616,75	0,60%
						002	JEFATURA DE PROMOCION Y EDUCACION AMBIENTAL	50.438,25	0,44%
						003	JEFATURA DE CONTROL AMBIENTAL	140.532,08	1,21%
						004	JEFATURA DE CONTROL ARIDOS Y PETREOS	83.771,03	0,72%
						005	JEFATURA DE RESIDUOS SOLIDOS	865.232,44	7,47%
						006	JEFATURA DE PATRIMONIO NATURAL	267.054,81	2,31%
		350	PROGRAMA 5 - DESARROLLO Y PROMOCION TURISTICA	351	DIRECCION DE TURISMO	001	DIRECCION DE TURISMO	51.810,53	0,45%

					002	JEFATURA DE GESTIÓN TURÍSTICA	173.858,87	1,50%
					003	JEFATURA DE MICRO EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN	100.231,23	0,87%
A400	SERVICIOS ECONÓMICOS	410	PROGRAMA 1 - GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	411	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			
					001	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	80.021,54	0,69%
					002	JEFATURA DE OBRA CIVIL Y VIAL	215.723,28	1,86%
					003	JEFATURA DE OBRAS ELÉCTRICAS	100.763,25	0,87%
					004	JEFATURA DE FISCALIZACIÓN	136.299,83	1,18%
					005	JEFATURA DE EQUIPO CAMINERO	639.418,43	5,52%
					006	JEFATURA DE PLANTA DE ASFALTO	100.453,66	0,87%
		420	PROGRAMA 2 - GESTIÓN DE AGUA POTABLE	421	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO			
					001	DIRECCIÓN DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN	56.511,33	0,49%
					002	AAPP DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN	913.117,77	7,89%
					003	DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO	124.929,78	1,08%
					004	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO (SUPRESIÓN DE 1 PUESTO)	525.629,79	4,54%
					005		80.048,48	0,69%
							11.574.892,8	100,00
							\$	%
			TOTAL					

- ANEXO 1.1 DISTRIBUTIVO GAD
- ANEXO 1.2 CONVENIOS MIES
- ANEXO 1.3 JUBILADOS PATRONALES
- ANEXO 1.4 HORAS EXTRAS

ANEXO 2 DE LA REFORMA AL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL 2018

GASTOS POR GRUPOS PRESUPUESTARIOS		
GRUPO	DENOMINACION	CODIFICADO
5	GASTOS CORRIENTES	11.337.696,33
51	GASTOS PERSONALES	4.637.266,18
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.225.537,05
56	GASTOS FINANCIEROS	1.487.031,94
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.987.861,16
7	GASTOS DE INVERSIÓN	39.581.122,28
71	GASTOS PERSONALES DE INVERSIÓN	8.726.282,46
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO INVERSIÓN	12.821.560,64

75	OBRAS PUBLICAS	16.994.438,96
78	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	1.038.840,23
8	GASTOS DE CAPITAL	4.469.011,15
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	4.469.011,15
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	3.487.472,17
96	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA	3.487.472,17
TOTAL GASTOS USD.....:		58.875.301,93

ANEXO 2.1 EGRESOS EJECUTADOS Y PROYECTADOS - 2019

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Ordenanza que contiene el Presupuesto Definitivo del 2019, entrará en vigencia de conformidad con la Constitución de la Republica, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2.- La o el Director de Gestión Financiera, en coordinación con las unidades administrativas pertinentes, será responsable de la ejecución del presupuesto en la forma autorizada y de asegurar el control interno, con el fin de no incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos aprobados.

ARTICULO 3.- Prohíbese la administración de recursos financieros en forma extra presupuestaria, por tanto los ingresos que se generen y los gastos que se efectúen deberán formar parte del presupuesto.

ARTÍCULO 4.- La recaudación de ingresos se hará directamente por parte de la Dirección de Gestión Financiera.

ARTICULO 5.- Para contabilidad presupuestaria, las cuentas y las subcuentas de ingresos y egresos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas de este presupuesto.

ARTICULO 6.- El producto de las rentas municipales que no estuvieren previstas en partidas específicas ingresará por la subcuenta denominada, ingresos No especificados u otros. Pero se establecerán auxiliares a fin de conocer el detalle de los ingresos contenidos.

ARTÍCULO 7.- Los Títulos de Crédito que se emitieren para el cobro de Impuestos, tasas, etc. serán firmados por la o el Director de Gestión Financiera y el tesorero municipal, pudiéndose para el efecto usar faximil.

ARTÍCULO 8.- Ningún servidor o servidora municipal podrá recibir dinero por concepto de ingresos ya sean por impuestos, tasas, multas, sin que tengan autorización legal y siempre con recibos valorados, numerados y nominados, y debidamente legalizados por el Director o Directora de la Gestión Financiera y el tesorero (a) municipal.

ARTÍCULO 9.- Ningún funcionario o servidora/or municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos municipales que se hayan fijado en forma legal, salvo los casos previstos expresamente en la ley.

ARTÍCULO 10.- Los recursos que se reciban en dinero efectivo o en cheque, serán depositados íntegros e intactos, en la cuenta o en cuentas bancarias del depositario oficial hasta el día siguiente.

ARTÍCULO 11.- Ninguna autoridad, funcionario o empleado municipal, contraerá compromiso, celebrará contratos, autorizará o contraerá obligaciones, respecto de recursos financieros, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo suficiente para el pago completo de la obligación. Los contratos cuya ejecución deban durar más de un período presupuestario, podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficientes para cubrir el costo de la parte que deba efectuarse en el período. Para el fiel cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerán asignaciones suficientes en el presupuesto de cada período subsiguiente.

ARTÍCULO 12.- Cada partida de egresos constituye un límite de gasto que no puede ser excedido. En caso de haber necesidad de asignaciones adicionales, se deberá realizar la reforma presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 13.- Trimestralmente, la máxima autoridad con el Director/a de Gestión Financiera fijarán los "cupos de gastos" que establezcan los márgenes dentro de los cuales se podrán utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos y obligaciones y proceder a su pago.

ARTÍCULO 14.- No se considerarán total o inmediatamente disponible las partidas de Egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos trimestralmente determinados, en caso de insuficiencia de fondos, el concejo resolverá la prioridad del gasto, con ajuste a las disposiciones legales pertinentes, previo informe de la Dirección de Gestión Financiera y Alcaldía.

ARTÍCULO 15.- Todos los pagos, se efectuará mediante transferencias a las cuenta bancarias de los beneficiarios.

ARTÍCULO 16.- Toda orden de pago deberá ser revisada y firmada por la Directora o Director de Gestión Financiera, sin lo cual no podrá ser pagada por el tesorero.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1.- Incorporar al Presupuesto Municipal para el año 2019, aprobado por el Concejo Municipal, mediante resolución 2018-079-CGADMFO-EXT de fecha 13 de diciembre del 2018, el Presupuesto Municipal Definitivo, Codificado al 30 de junio de 2019.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Director Financiero Municipal para que realice las reformas presupuestarias necesarias para incorporar la Resolución aprobada por el Concejo

Municipal en el monto de USD 58.875.301,93 (PRESUPUESTO 2019), como presupuesto codificado consolidado al 30 de junio 2019.

ARTICULO 3.- Concédase el plazo de 90 días a partir de la vigencia de la presente ordenanza para que la Unidad Administrativa del Talento Humano, reforme los instrumentos de planificación y componentes del sistema integrado del talento humano, el orgánico funcional por procesos y la reglamentación complementaria, la misma que será formalizada mediante resolución administrativa.

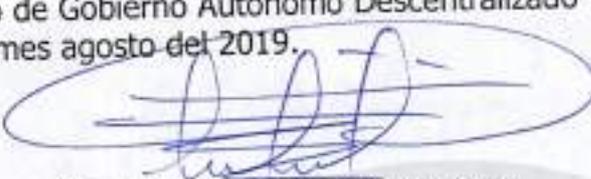
DISPOSICIONES DEROGATORIA

ARTÍCULO 1.- Deróguense las siguientes ordenanzas: **OM-017-2011** Ordenanza que contiene el reglamento orgánico de gestión organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; **OM-013-2017** Primera reforma a la ordenanza que contiene el reglamento orgánico de gestión organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; **OM-011-2018** Segunda reforma a la ordenanza que contiene el reglamento orgánico de gestión organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

ARTICULO 2.- Deróguese el artículo 5 de la ordenanza OM-12-2018 PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RÉGIMEN REMUNERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA que contiene los perfiles de puestos.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los 13 días del mes agosto del 2019.


Sr. Jose Ricardo Ramirez Riofrio
**ALCALDE DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA**


Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

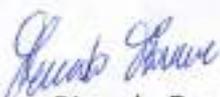
CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2019, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA** fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en Sesiones Extraordinarias del 12 y 13 de agosto del 2019, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito al alcalde para su sanción.

Lo certifico:



Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los dieciséis días del mes de agosto del 2019.- **VISTOS:** Por cuanto la **ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2019, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA** está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la Republica, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.



Sr. Jose Ricardo Ramirez Riofrio

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO FISCAL 2019, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, el señor José Ricardo Ramírez Riofrio, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico.-



Abg. Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL